



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) Palacio de Justicia  
Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA  
DEMANDADO: EMILIO CORREA PERDOMO  
RADICACIÓN: 2019-00356

Mediante auto del 02 de julio de 2020, ante la falta de comparecencia del demandado, el Despacho les designó como curador ad litem al Dr. **DIANA MILENA NEVITO MOSQUERA**, a quien se le remitió telegrama, el cual fue enviada el 21 de julio de 2020, mediante correo electrónico [dnevito@hotmail.com](mailto:dnevito@hotmail.com) según constancia secretarial, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se Resuelve:.

- 1- REQUIÉRASE al Curador Ad-Litem designado para que en un término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ